



1. Constantia Flexibles

Se entiende por Constantia Flexibles ("CF") Constantia Flexibles International GmbH junto con todas sus filiales dondequiera que estén ubicadas. El vendedor es, o bien la sociedad CF, o bien una filial de CF.

2. Términos y condiciones aplicables

Las presentes Condiciones de Venta y Entrega (las "Condiciones") conjuntamente con la Oferta del Vendedor (la "Oferta"), la confirmación del Vendedor de un pedido (la "Confirmación del Pedido") y cualquier otro contrato separado (el "Contrato Especial") (por ejemplo, un contrato de venta, un contrato de suministro o cualquier condición suplementaria o anexos) constituyen el contrato en su integridad (el "Contrato") entre el Vendedor y el Comprador en relación con el suministro de productos (los "Productos") por el Vendedor. Todos los términos, condiciones y garantías que sean distintas, contradictorias o suplementarias están expresamente excluidas del Contrato, en particular, las condiciones generales de venta del Comprador, aunque su existencia sea conocida, salvo si el Vendedor acuerda por escrito su aplicación.

3. Ofertas y pedidos

Todas las ofertas formuladas por el Vendedor son no vinculantes y están sujetas a cambios razonables de naturaleza técnica u otra naturaleza. Si se ha realizado un pedido de Productos específicos, la Oferta que incluya las presentes Condiciones se considerará vinculante y aceptada por el Comprador. Del mismo modo, el Contrato se considera vinculante y aceptado por el Comprador, si el Comprador acepta la entrega o efectúa el pago de los Productos. Los Pedidos estarán sujetos a la confirmación de la respectiva compañía del Vendedor. El Contrato no se considerará celebrado hasta el momento en que el Vendedor pertinente le envíe una Confirmación del Pedido por escrito.

4. Integridad social

Las Partes hacen constar expresamente su intención de cumplir con los siguientes principios, de la mejor forma posible, con respecto a su desempeño y al desempeño de sus subcontratistas:

Las Partes respetan y aceptan la diversidad cultural y social de todas las naciones y compañías, apoyan el derecho fundamental de libertad de asociación y el derecho a la negociación colectiva, se comprometen a la prohibición de toda forma de trabajo forzoso, tráfico de personas, esclavitud, y la abolición de la explotación infantil, respetan el derecho a una compensación razonable, garantizan el cumplimiento de la normativa nacional aplicable a las horas laborables y proporcionan un ambiente de trabajo seguro y saludable a sus empleados (basado en la Declaración Universal de Derechos Humanos de Naciones Unidas). Las Partes se comprometen a tomar las medidas necesarias para evitar acciones perjudiciales para la economía, tales como el soborno o la corrupción.

5. Márgenes de tolerancia relativos a la cantidad

Para todos los Productos, el Vendedor tendrá derecho a entregar una cantidad superior o inferior a la cantidad encargada en las ventas dentro de los límites expuestos a continuación:

Cantidad	Porcentaje
0 - 4.999 m ²	50%
5.000 - 9.999 m ²	30%
10.000 -30.000 m ²	10%
más de 30.000 m ²	5%

En relación con las etiquetas (en caso de pedidos por unidades), será posible entregar una cantidad superior o inferior a la cantidad pedida dentro de los límites especificados a continuación:

Condiciones de Venta y Entrega

Versión octubre 2014



Cantidad	Porcentaje
0 – 1 millón de unidades	25%
1 – 5 millones de unidades	20%
5 – 10 millones de unidades	15%
más de 10 millones de unidades	10%

Los márgenes de tolerancia relativos a la cantidad son aplicables para la cantidad total encargada así como para cualquier entrega parcial. Los márgenes de tolerancia relativos a la cantidad antes señalados no constituyen un defecto y no pueden ser utilizados por el Comprador para fundamentar una reclamación.

6. Cantidad mínima de compra

La cantidad mínima de compra por pedido será en todo caso de 1.000 m².

7. Peso del recubrimiento por unidad de superficie

La tolerancia dimensional para el aluminio se determina por las normas AFCO 1 y 2. El peso del revestimiento por unidad de superficie se entenderá que puede conllevar diferencias dimensionales de +/- 8%.

8. Ámbito y forma de la entrega

En lo que respecta a la entrega, así como para la calidad y especificaciones de los Productos, la Confirmación del Pedido del Vendedor será obligatoria. Si el Comprador no ha dado instrucciones especiales, (que hayan sido aceptadas por el Vendedor) el Pedido se llevará a cabo con los materiales utilizados habitualmente en el comercio, de conformidad con los procesos de fabricación habituales..

9. Código EAN/GS1

El Vendedor no será responsable de las consecuencias que se deriven de los defectos en los film masters o materiales similares proporcionados por el Comprador a los efectos de la impresión de los códigos

EAN/GS1 o códigos de productos uniformes o códigos o símbolos similares. La impresión del código EAN/GS1 deberá realizarse de conformidad con el estado de la técnica. Dadas las alteraciones que los códigos de barras pueden sufrir tras la entrega del Vendedor, junto con la ausencia de una técnica de medida y lectura estandarizada, el Vendedor no otorga ninguna garantía respecto al código EAN/GS1, en particular, en lo que se refiere a las lecturas de las cajas registradoras. El Comprador deberá indemnizar al Vendedor y mantenerlo indemne de cualquier reclamación relativa al uso del Código EAN/GS1.

10. Muestras y dibujos

Si el Comprador suministra al Vendedor muestras, dibujos, etc. es responsabilidad exclusiva del Comprador que tales muestras, dibujos, etc. no infrinjan ningún derecho de propiedad intelectual o industrial de terceros. El Comprador deberá indemnizar al Vendedor y hacerse cargo de cualquier responsabilidad, pérdida, daño, coste, gastos legales, profesionales y otros gastos de cualquier naturaleza en los que haya incurrido o que haya sufrido el Vendedor, en relación con cualquier reclamación o acción relativa a la infracción de un derecho de propiedad intelectual o industrial de un tercero sobre las muestras, dibujos, etc. suministrados por el Comprador. Los proyectos, dibujos, bocetos, pruebas de impresión, etc. así como otros bienes del Comprador serán almacenados por el Vendedor por cuenta y riesgo del Comprador. La obligación de almacenar los materiales antes referidos finaliza transcurrido un año desde su último uso. Tras dicho año, el Comprador recogerá o eliminará los materiales, si el Vendedor lo solicita, haciéndose cargo el Comprador de los costes. Si el Comprador no atendiera la solicitud del Vendedor en el plazo de 14 días laborables, el Vendedor tendrá derecho a destruir los materiales a expensas del Comprador.

11. Diseños, negativos, planchas, cilindros de impresión, films y datos digitales

Constantia Flexibles International GmbH
Rivergate, Handelskai 92
1200 Wien, Österreich
T +43 1 888 5640 1000, F +43 1 888 5640 1900
office@cflex.com
www.cflex.com

Firmenbuchgericht: Handelsgericht Wien
Firmenbuchnummer: FN 253030d
UID: ATU 61212235

Bankverbindung: UniCredit Bank Austria AG
Konto: 512 801 642 01, BLZ: 12000
IBAN: AT71 1200 0512 8016 4201, BIC: BKAUATWW



Diseños, negativos, planchas, cilindros de impresión, films y datos digitales preparados por el Vendedor serán propiedad del Vendedor, incluso si el Comprador ha contribuido económicamente a su creación.

12. Material de embalaje

El Comprador se compromete a hacerse cargo de cualquier obligación (económica o de otra naturaleza) de recuperar el material de embalaje. El Comprador se compromete a deshacerse del material de embalaje a sus expensas.

13. Tarifas

Todos los precios mencionados en el presente Contrato son precios netos. Cualquier impuesto aplicable y otros gravámenes tales como tasas, derechos de aduana, aranceles, impuestos y recargos impuestos por las autoridades se harán constar por separado en la factura del Vendedor, a menos que estén incluidas en el precio base, y serán reembolsadas por el Comprador. Si la Venta/Entrega no se puede facturar en euros, el Comprador asumirá el riesgo cambiario desde la fecha de la Confirmación del Pedido hasta el pago efectivo. Las Tarifas en las Confirmaciones de Pedidos y en los Contratos se basan en los precios de las materias primas y del transporte en vigor en las respectivas fechas de Confirmación del Pedido o del Contrato. En el caso de un cambio de la materia prima correspondiente o de los precios del transporte, las Partes se comprometen a renegociar los precios. Si no se alcanzara un acuerdo razonable, el Vendedor se reserva el derecho a terminar el Contrato unilateralmente. Si el Comprador cancela el pedido, el Vendedor le facturará al Comprador los costes íntegros de la materia prima reservada para su pedido, más todos los gastos adicionales en los que haya incurrido para la preparación de dicho Pedido. El Comprador acuerda asumir dichos costes.

En el caso de contratos en los que el comprador (sede) está establecido en un país miembro de la zona del EURO y salvo pacto en contrario la moneda nacional oficial de la República Federal de Alemania se estipulará como moneda convenida en base al contrato.

14. Facturación y pago

El Vendedor deberá presentar las facturas al Comprador con cada entrega o entrega parcial de los Productos y el Comprador deberá pagar dichos Productos en los 30 días naturales siguientes a la fecha de la factura, que se fija de forma detallada en la Confirmación del Pedido o en el Contrato. Desde la fecha de vencimiento se devengarán intereses de demora al tipo de interés de referencia a 6 meses aplicable a la divisa indicada en el contrato, incrementado en un 8 por ciento (si no existiera un tipo de interés aplicable de relevancia, el Vendedor podrá usar otro tipo de interés cuyo valor sea el más próximo al tipo de interés de referencia). Podrá reclamarse la aplicación de un interés más elevado si el Vendedor pagó efectivamente o pudo haber obtenido dicho interés más elevado. El Comprador se compromete a asumir los gastos relacionados con la recuperación de créditos, tales como, en particular, gastos de cobro y otros gastos necesarios para llevar a cabo las acciones legales pertinentes.

El Comprador tendrá derecho a compensar únicamente si sus reclamaciones han sido determinadas como legalmente vinculantes o si han sido admitidas por escrito por el Vendedor. Las facturas deberán presentarse por duplicado e incluirán el número de orden de compra, un listado de los Productos, las fechas de los envíos, los volúmenes, los precios y los totales. El Vendedor podrá exigir al Comprador que preste garantía por una cantidad equivalente al precio de compra.

15. Entrega

El plazo de entrega empieza a partir de la fecha en que el Comprador reciba del Vendedor la Confirmación del Pedido. En la medida en la que el Vendedor no pueda cumplir con las fechas de entrega por razones distintas a la fuerza mayor, el Comprador debe requerir al Vendedor para que declare si desea cancelar el Pedido o si, por el contrario, desea entregar el Pedido en un plazo de tiempo razonable. A menos que el Vendedor realice la citada declaración en un plazo razonable, el Comprador podrá cancelar el Pedido. En ningún caso, (salvo en los casos de



conducta dolosa por parte del Vendedor) el Comprador tendrá derecho a pedir responsabilidades al Vendedor por los daños potencialmente surgidos como consecuencia de lo anterior. Las entregas parciales, así como las entregas anticipadas por parte del Vendedor, están permitidas. Si los Productos no fueran aceptados por el Comprador en el momento de la entrega, el Vendedor tendrá el derecho a descargar y/o almacenar los materiales adecuadamente a expensas del Comprador. Retrasos en las entregas debidos a que la información proporcionada por el Comprador resulte incorrecta, incompleta y/o a que haya sido posteriormente modificada por el Comprador no serán nunca responsabilidad del Vendedor y en ningún caso podrán ser consideradas como incumplimiento por parte del Vendedor. Los costes adicionales derivados de dichos supuestos serán sufragados por el Comprador. Si el despacho resulta imposible por razones no atribuibles al Vendedor, todos los riesgos (incluyendo el riesgo de pérdida o destrucción, pero sin limitarse a estos) pasarán al Comprador una vez haya recibido del Vendedor su disposición para la realizar el despacho. A menos que se hubiera acordado lo contrario por escrito, la entrega de materiales por el Vendedor se llevará a cabo en fábrica (EXW) (los INCOTERMS 2010 serán de aplicación).

16. Recepción de la entrega de mercancías

Es obligación del Comprador recibir los Productos sin demora indebida. El Comprador no tiene derecho a rechazar la entrega de los Productos por defectos inmatrimoniales o por márgenes de tolerancia en la cantidad acordada de conformidad con la Sección 5 de las presentes Condiciones. Si el Comprador se niega a recibir los Productos sobre la base de defectos inmatrimoniales o de márgenes de tolerancia de la cantidad de conformidad con la Sección 5 de las presentes Condiciones, se considerará que los Productos han sido debidamente entregados.

17. Garantía, notificación de defectos, responsabilidad

Sujeto a las condiciones que figuran a

continuación, el Vendedor garantiza: a) que los Productos se ajustan a las especificaciones establecidas en el Contrato en el momento de la entrega; b) que los Productos cumplen con todos los requisitos legales pertinentes y aplicables en el momento de la entrega; y c) que se utiliza el embalaje adecuado y habitual en el tráfico. Salvo acuerdo en contrario por escrito, el Vendedor no garantiza: a) que los Productos cumplan con otros requisitos legales vigentes en cualquier otro país; b) la comerciabilidad o idoneidad de los Productos para un particular uso o propósito; c) una resistencia extraordinaria a la luz del color de impresión utilizado sobre los Productos; o d) cualquier defecto relativo al código GS1 o cualquier otro código adjunto a los Productos por el Vendedor, a petición del Comprador; el Vendedor otorga un periodo de garantía de 6 (seis) meses o de la vida útil del producto, el plazo que finalice antes. El periodo de garantía comenzará a partir de la fecha de entrega. La obligación de garantía del Vendedor finaliza, de conformidad con la Sección 933 b del "Allgemeines Bürgerliches Gesetzbuch" (código civil austríaco), transcurridos 6 (seis) meses desde la fecha de entrega. Si se encuentra un defecto en la fabricación o en el Producto dentro del periodo de garantía de los 6 (seis) meses siguientes a la fecha de entrega, el Vendedor deberá, a su elección, reparar, o reemplazar dicho Producto, o reembolsar el precio de compra de dicho Producto defectuoso al Comprador. El Comprador solicitará una autorización previa del Vendedor para proceder a cualquier transformación o selección o destrucción de las mercancías como consecuencia del Producto defectuoso.

La anterior garantía es otorgada por el Vendedor sujeta a las siguientes condiciones: a) el Vendedor no tendrá ninguna responsabilidad con respecto de los defectos debidos al desgaste habitual, a un daño intencionado, a negligencia, a condiciones de trabajo anormales, a la falta de seguimiento de las instrucciones del Vendedor (tanto verbales como escritas), a un mal uso o alteración o reparación de los Productos sin la aprobación del Vendedor y b) el Vendedor no tendrá ninguna responsabilidad bajo la anterior garantía (o cualquier otra garantía, o condición) si el precio total de los Productos (i) no ha sido completamente



desembolsado en la fecha de vencimiento del pago y (ii) si no ha sido recibido por el Vendedor. El Comprador no tiene derecho a retener pagos. Aunque el Vendedor no deba ejecutar su garantía, el Comprador estará obligado a informar al Vendedor dentro de los 14 días siguientes a la entrega (y para los vicios ocultos, en los 14 días siguientes a su descubrimiento) por escrito y aportando documentación adicional suficiente sobre las reclamaciones, en particular los defectos, pero también de los daños y el Comprador estará, asimismo, obligado a dar al Vendedor o a una tercera persona autorizada por el Vendedor, la oportunidad de inspeccionar los Productos afectados y redactar un informe escrito. El Comprador tiene la carga de la prueba respecto de todos los requisitos necesarios para realizar una reclamación, en particular, respecto del defecto mismo, del momento en que se encontró el defecto, y de la oportunidad de plantear dicha reclamación.

Salvo que expresamente se disponga lo contrario en el Contrato, el Vendedor será solamente responsable en virtud de normas imperativas, es decir, por lesiones personales y daños ocurridos mediando dolo o negligencia grave. El Vendedor no será responsable por daños consecuenciales, especiales o indirectos, por lucro cesante o por pérdidas especiales ya sean del Comprador o de terceras partes. Si el Vendedor fuera considerado responsable por una tercera parte, el Comprador deberá indemnizar al Vendedor en la medida en que el Vendedor no fuera responsable de acuerdo con esta cláusula.

La responsabilidad total del Vendedor en virtud del presente Contrato por cualquier motivo no deberá en ningún caso exceder el precio de compra total del pedido. Las Partes excluyen expresamente la posibilidad de impugnar el presente Contrato en base a error o *laesio enormis* (relación desproporcionada entre el valor del Producto y el Precio / la Contraprestación).

18. Garantía sobre las mercancías entregadas

La propiedad de las mercancías se transmitirá cuando se haya desembolsado completamente el precio, así como los gastos accesorios. Si las

mercancías cuyo pago no se ha desembolsado completamente son transmitidas a terceros, el Vendedor retendrá la propiedad hasta que la factura se haya pagado en su totalidad. En dicho supuesto, el Comprador estará obligado a informar a dicho tercero de la retención, por parte del Vendedor, de la propiedad sobre las mercancías entregadas a dicho tercero y el Comprador por la presente cede al Vendedor el crédito resultante de la transmisión de las mercancías condicionadas a dicho tercero. El Comprador se compromete a registrar en sus libros la cesión de dicho crédito al Vendedor, tan pronto como se haya efectuado la cesión, haciendo constar el importe y base legal de la factura, el deudor, el cesionario y la fecha de la cesión. El Comprador estará obligado a demostrar, cuando así se le requiera, que el mencionado registro en sus libros se ha realizado adecuadamente en todo caso. Si el cliente del Comprador no está de acuerdo en que se realice dicha cesión, el Comprador deberá informar inmediatamente al Vendedor. En la medida en que el Comprador no pudiera garantizar de forma suficiente la reclamación del Vendedor, el Vendedor tendrá derecho a prohibir la reventa de las mercancías afectadas al tercero. La reserva de propiedad no se verá en ningún modo afectada aunque los Materiales/Productos ya hayan sido instalados, mezclados o procesados. En el caso de instalación fija, mezcla, y/o procesado, el Vendedor deberá, como mínimo, adquirir la copropiedad del nuevo objeto en un porcentaje equivalente al valor de los Productos suministrados por el Vendedor. El Comprador estará obligado a indicar cualquier prenda u otras cargas, y ejecuciones de terceros que graven las mercancías afectadas o las reivindicaciones sobre la propiedad cedida al Vendedor y la eventual prolongación de la reserva de propiedad sobre los mismos e informar al Vendedor por escrito sin demora. Los costes en que se haya incurrido para hacer valer los derechos de propiedad del Vendedor deberán ser sufragados por el Comprador. En la medida en que el Vendedor haga uso de su reserva de propiedad, el Vendedor tendrá derecho a recuperar los Materiales/Productos entregados y los gastos de transporte correspondiente correrán a cargo del



Comprador. En tal caso, el Comprador deberá renunciar a cualquier acción para proteger su posesión. El Comprador deberá realizar sus mejores esfuerzos para asistir al Vendedor o al tercero designado por el Vendedor para hacer efectiva la reserva de propiedad y la cesión.

19. Protección de datos

El manejo de la relación comercial entre Vendedor y Comprador está apoyada por ambas partes en sistemas de procesamiento de datos. En consecuencia, los datos de la otra Parte o del cliente (dirección, productos suministrados, volúmenes, precios, pagos, cancelaciones, etc.) están registrados y guardados en ficheros automatizados. Se notifica por la presente a la otra parte que dichos datos serán guardados.

20. Modificaciones y renunciaciones

El Contrato constituye el Contrato entre las Partes en su integridad, ya que no hay garantías, representación o condiciones de ninguna clase o naturaleza entre las partes salvo lo aquí dispuesto. El Contrato (incluyendo la presente cláusula) no puede ser modificado, cambiado, renunciado, sustituido o anulado oralmente, salvo por medio de escrito firmado por la Parte a la que se le solicita el cambio, modificación, renuncia, sustitución, o anulación. Ninguna renuncia por cualquiera de las Partes, ya sea expresa o implícita, de cualquier disposición del Contrato o cualquier incumplimiento de cualquiera de las Partes constituirá una renuncia continuada de dicha disposición o una renuncia de cualquier otra disposición del Contrato, y, sin que dicha renuncia por cualquiera de las Partes les impida la ejecución de todas y cada una de las disposiciones del Contrato o de actuar sobre cualquier incumplimiento posterior al incumplimiento de la otra Parte, de conformidad con las disposiciones del presente Contrato. La invalidez o ineficacia de una disposición del presente Contrato, si así resultare de la decisión de un tribunal u organismo administrativo competente, no afectará la validez o eficacia de las restantes estipulaciones del Contrato y todas aquellas disposiciones no afectadas por dicha invalidez o ineficacia permanecerán plenamente en vigor. Las Partes intentarán reemplazar

cualquier disposición inválida o ineficaz por una disposición válida o eficaz, según el caso, que se aproxime lo más posible a los objetivos económicos, jurídicos y comerciales de la disposición inválida o ineficaz.

21. Sucesores y cesionarios

El Contrato será vinculante para los sucesores de las Partes y para los cesionarios permitidos. Cualquier cesión de derechos o transmisión de obligaciones del Comprador a un tercero requiere consentimiento previo por escrito del Vendedor (cuyo consentimiento, sin embargo, no deberá ser denegado injustificadamente). Sin perjuicio de lo anterior, el consentimiento de la otra Parte no será necesario para la cesión de derechos o la transmisión de obligaciones, de conformidad con el presente Contrato, a una filial o a un tercero que adquiera todos o una parte sustancial de los activos de dicha Parte o el control del capital de la Parte. Dicha cesión o transmisión será válida tras la notificación por escrito (incluyendo FAX o e-mail) a la otra Parte. No obstante lo anterior, el Comprador acepta expresamente la cesión o transmisión de derechos y/o reclamaciones contra él por parte de CF o del Vendedor correspondiente a los efectos de una refinanciación. El Vendedor, por tanto, está autorizado para ceder sus reclamaciones frente al Comprador a los efectos de la refinanciación.

22. Terminación

Las Partes solo podrán resolver el presente Contrato por los siguientes motivos mediante notificación por escrito especificando dichos motivos:

- a) En la medida permitida por la ley, el Vendedor podrá resolver el presente Contrato si el Comprador está en mora de conformidad con el presente Contrato durante más de 30 días, sin necesidad de que el Vendedor realice un requerimiento de pago previo.
- b) Tras la expiración de un periodo de gracia de 2 meses iniciado desde la notificación de que una de las Partes ha incumplido el Contrato, la otra Parte podrá resolver el Contrato, a menos



que dicho incumplimiento se haya subsanado en tiempo.

c) En la medida permitida por la ley, cualquiera de las Partes podrá resolver el Contrato, si la situación financiera de la otra Parte se deteriorara de forma significativa, especialmente en el caso de ejecución infructuosa contra los bienes de la otra Parte, la celebración de un acuerdo extrajudicial por parte de la otra Parte, y en el supuesto de declaración de suspensión de pagos, cada uno con respecto a la Parte misma o a un socio de la Parte.

d) Si la solicitud para el inicio del procedimiento de insolvencia en relación con los activos de una de las Partes es desestimado por falta de activos que cubran los costes, o si dicho proceso se suspendiera por falta de activos que cubran los costes, la otra Parte podrá resolver el Contrato con efecto inmediato.

e) Si después del inicio del procedimiento de insolvencia de la Parte, el administrador concursal o el trustee o, si la Parte tiene capacidad para seguir administrándose, la Parte no garantiza de forma suficiente o anticipa el pago por todos los cargos y créditos pagaderos tras el inicio del procedimiento de insolvencia dentro de un periodo razonable de tiempo, la otra Parte podrá resolver el Contrato con efecto inmediato.

f) Si en el caso del procedimiento de insolvencia con respecto a los bienes de una de las Partes, un tribunal decidiera liquidar la compañía, la otra Parte tendrá derecho a resolver el Contrato, con efecto inmediato.

g) En el caso de contratos en los que el comprador (sede) está establecido en un país miembro de la zona del EURO el vendedor tendrá el derecho de rescindir el contrato con efecto inmediato si el estado donde el comprador tiene su sede abandonase la zona del EURO.

En el caso de la imposibilidad de pago o de sobreendeudamiento, de conformidad con las Secciones 66 y 67 de la Ley de Insolvencia o la disposición similar correspondiente de una ley extranjera, la otra Parte deberá ser notificada de estos hechos sin demora, pero en cualquier caso

antes de que se haya presentado una solicitud para la declaración de insolvencia. Una vez recibida la notificación de resolución, el Vendedor detendrá la producción de Productos y remitirá al Comprador un informe por escrito del estado de todos los Productos. El Comprador deberá especificar qué Productos serán entregados y/o cuales serán destruidos a expensas del Comprador. No habrá recargos por la cancelación de los pedidos de Productos que aún no hubieran sido producidos por el Vendedor. El Comprador será responsable del pago de los Productos autorizados ya producidos por el Vendedor, incluyendo aquellos en proceso de fabricación o componentes específicos de los Productos, que no se hubieran facturado. Los materiales autorizados son aquellos respecto de los cuales el Vendedor ha recibido una orden de compra y aquellos fundados en una petición de entrega prevista dentro de los 2 meses siguientes a la fecha de recepción de la notificación de resolución.

Cualquiera de las dos Partes podrá suspender el Contrato mediante notificación a la otra Parte en el supuesto de que el Vendedor sea incapaz de suministrar la cantidad solicitada de Productos adecuados como consecuencia de una causa de Fuerza Mayor. Cuando el Vendedor pueda suministrar, de nuevo, las cantidades de Productos requeridas, el Vendedor se lo notificará al Comprador y las Partes deberán ponerse de acuerdo sobre cuando puede restaurarse el suministro y la compra de los Materiales. Sin embargo, si dicha suspensión se prolonga más de 3 meses, sin que el Vendedor sea capaz de suministrar las cantidades de Productos suficientes, el Comprador podrá optar por resolver el Contrato en relación al Producto que pudiera estar afectado por dicha causa de Fuerza Mayor.

23. Ley aplicable y jurisdicción

El Contrato se registrará por la ley austríaca, excluyendo las reglas de conflicto de ley aplicable y el Convenio de las Naciones Unidas sobre los Contratos de Compraventa Internacional de Mercaderías.

Para los contratos celebrados por Vendedor y Comprador constituidos o residentes en un estado miembro de la Unión Europea o un



estado miembro del Espacio Económico Europeo, el Vendedor y el Comprador acuerdan que todas y cada una de las acciones o procedimientos que surjan como consecuencia del Contrato o de las relaciones entre las Partes a resultas del Contrato quedan sometidos, con renuncia expresa a cualquier otra jurisdicción, a los tribunales competentes situados en el Primer Distrito de Viena, Austria. Sin perjuicio de lo anterior, el Vendedor podrá iniciar procedimientos contra el Comprador en cualquier tribunal de cualquier país, estado o territorio en el que resida el Comprador o donde se hayan entregado, vendido o situado Productos, y en todo caso, el Comprador acepta, en este momento, la jurisdicción de dicho tribunal y renuncia a cualquier objeción a este respecto.

24. Arbitraje

Para los contratos donde ni el Vendedor ni el Comprador estén incorporados o sean residentes en un estado miembro de la Unión Europea o un estado miembro del Espacio Económico Europeo será de aplicación lo siguiente: todos los conflictos que surjan como consecuencia del Contrato o relativos a su validez o nulidad (salvo acuerdo en contrario por escrito) se resolverán bajo las Reglas de Arbitraje y Conciliación del Centro Internacional Arbitral de la Cámara de Comercio Federal Austríaca (Reglas de Viena) por uno o más árbitros nombrados de acuerdo con dichas reglas. La sede del tribunal arbitral es Viena.

Constantia Flexibles International GmbH
Rivergate, Handelskai 92
1200 Wien, Österreich
T +43 1 888 5640 1000, F +43 1 888 5640 1900
office@cflex.com
www.cflex.com